



Junta General  
del Principado de Asturias

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA DE LA JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA LOS AÑOS 2021-2023”**

EXPEDIENTE: B5004/2021/7

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: La Mesa de la Junta General (por delegación el Presidente de la Cámara)

SERVICIO QUE TRAMITA EL EXPEDIENTE: Asuntos Generales

Informado por Letrados	5-7-2021
Aprobado por Acuerdo/Resolución de fecha	8-7-2021



**Pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del “Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023” (Expte. B5004/2021/7).**

## ÍNDICE

Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES. ....	5
1.1. Objeto del contrato. ....	5
1.2. Codificación. ....	5
1.3. División en lotes. ....	5
Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS. 5	
2.1 Necesidades administrativas a satisfacer. ....	5
2.2. Insuficiencia de medios ..... 5	
Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. .... 5	
3.1. Carácter del contrato y normas aplicables. .... 5	
3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada. .... 6	
3.3. Documentación contractual ..... 6	
3.4. Prerrogativas del órgano de contratación. .... 6	
3.5. Régimen de recursos. .... 6	
3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación. .... 7	
3.7. Orden jurisdiccional competente. .... 7	
Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO ..... 7	
4.1. Presupuesto base máximo de licitación. .... 7	
4.2. Valor estimado del contrato. .... 7	
4.3. Precio de adjudicación del contrato. .... 8	
4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente. .... 8	
Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN ..... 9	
5.1. Plazo de ejecución. .... 9	
5.2. Prórrogas. .... 9	
5.3. Lugar de ejecución. .... 9	
Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES ..... 9	
6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante. .... 9	
6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. .... 10	
Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR ..... 11	
7.1. Condiciones generales. .... 11	
7.2. Exigencia de inscripción en ROLECSP. .... 11	
7.3. Empresas no españolas. .... 11	
7.4. Uniones Temporales de Empresarios. .... 11	
Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA ..... 11	
8.1. Solvencia económica y financiera. .... 12	
8.2. Solvencia técnica. .... 12	
8.3. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales. .... 12	
8.4. Solvencia basada en medios de otras entidades. .... 13	
Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. .... 13	
9.1. Tramitación el expediente de contratación. .... 13	



Junta General  
del Principado de Asturias

9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.....	13
9.3. Anticipado de gasto.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
9.4. Publicidad.....	13
Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.....	13
10.1. Condiciones generales.....	13
10.2. Forma de presentación.....	14
10.3. Lugar y plazo de presentación.....	15
Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	16
11.1. Criterios.....	16
11.2. Ofertas anormalmente bajas.....	16
11.3. Igualdad de proposiciones.....	17
Cláusula 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.....	17
Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.....	18
13.2. Resolución de adjudicación.....	20
13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.....	21
Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	21
14.1. Perfección y formalización del contrato.....	21
14.2. Anuncio de formalización del contrato.....	21
14.3. Efectos de la no formalización del contrato.....	21
Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.....	22
Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO.....	22
Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	22
17.1. Obligaciones Generales del contratista.....	22
17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.....	23
17.3. Obligación de suministrar información.....	23
Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.....	24
18.1. Deber del contratista.....	24
18.2. Deber del órgano de contratación.....	24
18.3. Protección de datos.....	24
Cláusula 19.- GASTOS.....	24
Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES.....	25
20.1. Ejecución. Condiciones generales.....	25
20.2. Condiciones especiales de ejecución.....	25
Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.....	26
21.1. Cumplimiento del contrato.....	26
21.2. Recepción del contrato.....	26
Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	26
22.1. Pago del precio.....	26
22.2. Revisión de precios.....	27
Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	27
23.1. Causas de resolución.....	27
23.2. Efectos de la resolución.....	27
Cláusula 24. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.....	28
24.1. Generales.....	28
24.2. Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades:.....	28
24.3. Procedimiento.....	29



Junta General  
del Principado de Asturias

Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO .....	29
25.1. Modificaciones previstas .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
25.2 Modificaciones no previstas.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
25.3. Suspensión del contrato.....	29
Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. ....	30
26.1. Cesión del contrato.....	30
26.2. Subcontratación. ....	30
Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS .....	31
Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA .....	31
28.1. Plazo de garantía .....	31
28.2. Devolución de la garantía.....	31
• AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
• MODELO DE OFERTA.....	35
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES. ....	36
• MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE .....	37
• MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.....	38



## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 1. OBJETO, CODIFICACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES.

#### 1.1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato el servicio de Cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023, en las condiciones que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

#### 1.2. Codificación.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 55330000-2 "Servicios de Cafetería".

El código NUTS es E120.

#### 1.3. División en lotes

No procede la división en lotes debido a que el objeto del contrato tiene una naturaleza única, su origen y finalidad es unitaria y no procede la realización desagregada de la prestación, que es la realización de un servicio en una sola dependencia.

### Cláusula 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

#### 2.1 Necesidades administrativas a satisfacer.

El servicio de Cafetería de la Junta tiene por finalidad principal garantizar, dentro de la sede de la Cámara, el consumo interno básico de productos tales como café, pincho o refresco, durante el periodo de actividad ordinaria de la Cámara, por los usuarios de sus instalaciones y dependencias, incluidos invitados y visitantes, evitando pérdidas innecesarias de tiempo por el desplazamiento al exterior de la sede de la Cámara que afecten al funcionamiento normal de la actividad parlamentaria. La Mesa de la Cámara, en sesión de 30 de septiembre de 2019, coincidió en la necesidad de mantener el servicio de cafetería en el Palacio de la Junta General, que se venía prestando por contrato con una empresa del sector. Asimismo, la Mesa de la Cámara, en sesión de 22 de junio de 2020, acordó reanudar el servicio de cafetería tras la finalización del primer estado de alarma declarado para gestionar la situación de crisis sanitaria.

#### 2.2. Insuficiencia de medios

La Junta General carece de medios personales y materiales suficientes para acometer el servicio, por lo que resulta más conveniente mantener la contratación externa con empresas del sector especializadas en este tipo de prestaciones.

### Cláusula 3. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

#### 3.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato que se adjudique tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios con arreglo al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en el que el adjudicatario se obligará a ejecutar una prestación distinta de una obra o suministro, como es el servicio de cafetería, de forma sucesiva y por precio unitario.

Se trata, por tanto, de un contrato de servicios de los previstos en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, es decir, un contrato con presupuesto limitativo, en el cual el empresario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número de prestaciones (horas de servicio) incluidas en el objeto del contrato se defina



con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, aprobándose un presupuesto máximo que podrá ser ampliado mediante la tramitación del correspondiente modificado.

El contrato se regirá en todo lo no previsto en las presentes cláusulas por lo dispuesto en la citada LCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP), y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Es aplicable al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

### **3.2. Sujeción del contrato a regulación armonizada.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

### **3.3. Documentación contractual**

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta de los adjudicatarios, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados y sea aceptada por el órgano de contratación y el documento en que se formalice el contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### **3.4. Prerrogativas del órgano de contratación.**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe de un Letrado de la Junta General, salvo en los supuestos previstos en los artículos 109 y 195 de la LCSP.

### **3.5. Régimen de recursos.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP, el PCAP y el PPT que rigen la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el



perfil de contratante, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

### **3.6. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.**

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

### **3.7. Orden jurisdiccional competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, una vez agotada la vía administrativa, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

## **Cláusula 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO**

### **4.1. Presupuesto base máximo de licitación.**

El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, es de 28.571,97 €, que se desglosa como sigue:

<b>Anualidad</b>	<b>Base</b>	<b>IVA (10%)</b>	<b>Total</b>
2021 (4 meses)	4.722,64 €	472,26 €	5.194,90 €
2022 (11 meses)	12.987,26 €	1.298,73 €	14.285,98 €
2023 (7 meses)	8.264,62 €	826,46 €	9.091,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>2.597,45 €</b>	<b>28.571,97 €</b>

A todos los efectos se entenderá que el presupuesto base de licitación comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, beneficio, seguros, transporte y desplazamientos y cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. De acuerdo con el artículo 100.2 de la LCSP, se desglosan a continuación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación el presupuesto base de licitación:

<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>Costes directos</b>	
Gastos personal	18.416,20 €
<b>Costes indirectos</b>	
Pérdidas materias primas (35% facturación para 22 meses)	3.280,20 €
Vestuario y reposición de menaje	820,00 €
Gastos generales 13%	2.927,13 €
Beneficio industrial 6%	1.350,98 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.974,52 €</b>

Teniendo en cuenta que:

- Los gastos de personal han sido calculados sobre la base de los datos facilitados por el actual contratista en relación con las condiciones del contrato de la persona trabajadora a la que afecta la subrogación de acuerdo con el artículo 130 de la LCSP, (**anexo I** de este PCAP). Es aplicable el Convenio colectivo para el sector de la Hostelería y similares del Principado de Asturias (Resolución de 26 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena su inscripción en el Registro de convenios colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad laboral y Empleo, publicada en BOPA de 11 de febrero de 2009, y declarado vigente



por STS 2362/2016 de 26 de abril), declarado vigente Sentencia del Tribunal Supremo de 26/04/2016, en tanto no sea sustituido por un nuevo convenio del mismo ámbito de aplicación. Puesto que el convenio aplicable no incluye diferencias retributivas en función del género, no cabe realizar el desglose de los costes salariales por este concepto.

- los gastos por pérdidas de materia prima se calculan en base a la facturación media de la cafetería en los últimos meses y al mínimo diario de productos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- los gastos de vestuario y reposición de menaje se han calculado mediante una estimación de necesidades para los dos años de duración del contrato.

El presupuesto así calculado, teniendo en cuenta una estimación de 1.522 horas de servicio para el plazo de dos años de duración, es limitativo y con carácter de máximo, al ser variable en función de los servicios (horas de cafetería) que se realicen. El precio unitario máximo es:

	Base	IVA 10%	Total
Precio/hora	17,066 €	1,707 €	18,773 €

#### **4.2. Valor estimado del contrato.**

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es de 107.447,96 €, teniendo en cuenta la duración del contrato (por dos años) al que se añade el importe de los ingresos por ventas calculados a partir de los datos de facturación de meses anteriores aportados por el actual prestatario del servicio, el importe de las eventuales prórrogas de hasta 2 años de duración, y un 20% adicional sobre el presupuesto inicial para atender a las posibles modificaciones del contrato, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional 33ª de la LCSP. El desglose es el siguiente:

AÑO	PRESUPUESTO SIN IVA	Ingresos	TOTAL
2021 (4 meses)	4.722,64 €	3.031,53 €	7.754,17 €
2022 (11 meses)	12.987,26 €	9.094,58 €	22.081,84 €
2023 (7 meses)	8.264,62 €	6.669,36 €	14.933,98 €
<b>TOTAL contrato</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>18.795,47 €</b>	<b>44.769,99 €</b>
<b>PRÓRROGAS (24 meses)</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>18.795,47 €</b>	<b>44.769,99 €</b>
<b>Modificaciones 20%</b>	<b>10.389,81 €</b>	<b>7.518,19 €</b>	<b>17.907,99 €</b>
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>62.338,84 €</b>	<b>45.109,13 €</b>	<b>107.447,96 €</b>

#### • **4.3. Precio de adjudicación del contrato.**

Al tratarse de un contrato de servicio en función de las necesidades, el sistema de determinación del precio será por los precios unitarios (€/hora de servicio) ofertados y la facturación que se hará en función de la prestación realmente ejecutada.

En su caso, las anualidades en que se financia el contrato se ajustarán al importe de la oferta seleccionada.

#### **4.4. Existencia de crédito adecuado y suficiente.**

El crédito preciso para atender las obligaciones económicas figura normalmente consignado en la aplicación presupuestaria 227009 «Trabajos realizados por otras empresas» del Presupuesto de la Junta General, de acuerdo con las siguientes anualidades:

Anualidad	Base	IVA (10%)	Total
2021	4.722,64 €	472,26 €	5.194,90 €
2022	12.987,26 €	1.298,73 €	14.285,98 €
2023	8.264,62 €	826,46 €	9.091,08 €
<b>TOTAL</b>	<b>25.974,52 €</b>	<b>2.597,45 €</b>	<b>28.571,97 €</b>



Si debido a la tramitación del expediente de contratación, se retrasase la fecha inicialmente prevista para el comienzo de la ejecución del contrato de forma que resulte imposible el cumplimiento de las anualidades previstas, se deberá adecuar el número y la distribución de las mismas atendiendo a la fecha de formalización del contrato.

## **Cláusula 5. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

### **5.1. Plazo de ejecución.**

El plazo del contrato será de DOS (2) años computados a partir del 1 de septiembre de 2021.

### **5.2. Prórrogas**

El contrato podrá prorrogarse por 2 periodos de un año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de la prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y, conforme al artículo 29.2 de la LCSP, será obligatoria para el adjudicatario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en el caso en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de LCSP (demora en el pago).

### **5.3. Lugar de ejecución**

El servicio se prestará en las dependencias del Palacio de la Junta General situadas en la calle Fruela, nº 13, de Oviedo.

## **Cláusula 6. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES**

### **6.1. Órgano de contratación, unidades administrativas y Perfil de contratante**

El órgano de contratación es el Presidente de la Junta General, por delegación en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, nº 3), y la unidad administrativa que tramita el expediente de contratación será el Servicio de Asuntos Generales, ubicado en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo (CP 33007).

El órgano con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141.

La unidad destinataria de la factura es el Servicio de Asuntos Generales, con DIR I00000141.

La forma de acceso al perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se podrá obtener información sobre el presente contrato, así como la documentación accesible en el mismo, es a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>.

La documentación accesible en el perfil del contratante referida a la presente licitación será, conforme al artículo 63.3 a), la memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el documento de aprobación del expediente. La solicitud de documentación complementaria a la que no se pueda acceder por medios electrónicos, informáticos o telemáticos deberá realizarse como máximo 14 días naturales antes a que expire el plazo de presentación de ofertas, excluyendo del cómputo el día final de presentación; la solicitud de información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria deberá realizarse al menos 12 días naturales antes de la fecha fijada para la recepción de ofertas, excluyendo del cómputo el día final de presentación.



**6.2. Obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.**

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, que serán aplicables durante la ejecución del presente contrato, serán respectivamente los siguientes:

- **FISCALIDAD:**
  - Ente Público Servicios Tributarios del Principado de Asturias. C/ Hermanos Menéndez Pidal, 7-9, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 668 700. Fax.: 985 668 701. (<http://www.tributasenasturias.es>).
  - Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Asturias. C/ Progreso, 2, 33071, Oviedo. Tfno.: 985 98 21 00. Fax: 985 98 21 95. (<http://www.aeat.es>).
- **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE:**
  - Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático. C/ Trece Rosas, 2, Planta 4.<sup>a</sup> (EASMU), 33005, Oviedo. Tfno.: 985105802. (<http://www.asturias.es>).
  - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Tfno.: 91 597 65 77/78. (<https://www.miteco.gob.es/es/>)
- **PROTECCIÓN DE EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:**
  - Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica. Dirección General de Trabajo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 10 59 46. Fax: 985 10 55 85. (<http://www.asturias.es>).
  - Servicio Público de Empleo. Plaza de España, 1, Bajo, 33007, Oviedo. Tfno.: 985105500. (<http://www.trabajastur.es>).
  - Instituto de Prevención de Riesgos Laborales. Avenida del Cristo, 107, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 82 75. Fax: 985 10 82 84. (<http://www.iaprl.org>)
  - Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. C/ Ildefonso Sánchez del Río, 1, 33001, Oviedo. Tfno. 985 11 65 10. Fax: 985 11 47 95. C/ Celestino Junquera, 2, 33202, Gijón. Tfno.: 985 34 11 06. Fax: 985 35 16 60. (<https://www.mites.gob.es>) ([itasturias@mites.gob.es](mailto:itasturias@mites.gob.es)).
  - Tesorería General de la Seguridad Social, C/ Pérez de la Sala, 9, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 96 16 00. Fax: 985 96 16 15. (<https://www.seg-social.es>).
  - Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial). Plaza Primo de Rivera, 2, 33007, Oviedo. Tfno.: 985 66 62 21. Fax: 985 66 62 30. (<https://www.seg-social.es>).
  - Dirección Provincial del SEPE en Asturias. C/ José María Martínez Cachero, 17-21, 33013, Oviedo. Tfno.: 985 96 24 42. (<http://www.sepe.es>).
  - Información sobre los Convenios Colectivos de aplicación: [https://www.mites.gob.es/es/sec\\_trabajo/ccnc/J\\_MNC/index.htm](https://www.mites.gob.es/es/sec_trabajo/ccnc/J_MNC/index.htm)
  - Instituto Asturiano de la Mujer. C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n, 3.<sup>a</sup> planta, 33006, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00. (<https://iam.asturias.es/inicio>).
  - Consejería de Derechos Sociales y Bienestar. C/ Charles Darwin, 3, 33005, Oviedo. Tfno.: 985 10 55 00. (<https://www.socialasturias.es/inicio>).



## **Cláusula 7. APTITUD PARA CONTRATAR.**

### **7.1. Condiciones generales.**

Para concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, deberán tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en una prohibición de contratar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Se exigirá que los administradores de la empresa no estén incurso en supuestos de incompatibilidad.

### **7.2. Exigencia de inscripción en ROLECE.**

En aplicación de lo dispuesto en la "Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP y por las razones expuestas en la misma, en aras a no mermar la concurrencia, el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, y se acudirá a las condiciones de acreditación de los requisitos de aptitud para contratar que establece la Ley con carácter general.

### **7.3. Empresas no españolas.**

En el presente procedimiento podrán concurrir las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas se encuentren habilitadas para realizar la presente prestación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él, el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes y organismos del sector público asimilables a los expresados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

### **7.4. Uniones Temporales de Empresarios.**

Los licitadores podrán presentar su proposición por sí mismos o en unión de empresarios constituida temporalmente al efecto sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, debiendo cumplir los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.

## **Cláusula 8. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Sin perjuicio de la posibilidad de acreditar la solvencia a través de la clasificación obtenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones públicas en la Categoría 1, del Grupo M, Subgrupo 6, los licitadores, deberán poseer la solvencia mínima exigida que se señala a continuación:



### **8.1. Solvencia económica y financiera.**

Se acreditará atendiendo al volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (en este caso, 19.480,89 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o, si no estuvieran obligados a ello, mediante sus libros de inventarios o libros contables acompañados de las declaraciones del impuesto sobre la renta de personas físicas o del impuesto sobre el valor añadido.

### **8.2. Solvencia técnica.**

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales servicios ejecutados o en ejecución de igual o similar naturaleza a los que son objeto de la presente licitación efectuados por el licitador durante los tres últimos años; por similar naturaleza técnica se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. La relación deberá incluir además del objeto del contrato el importe ejecutado en cada uno de los años de duración del contrato, fecha y plazo de duración y destinatarios así como indicación de si se acompaña o no certificado de buena ejecución. Para acreditar la solvencia técnica el importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años mediante los citados certificados será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (en este caso, 9.091,08 €).

No obstante, conforme al artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de estos medios:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición. Cuando un operador económico recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, tanto el operador económico como dichas entidades serán solidariamente responsables de la ejecución del contrato.

### **8.3. Compromiso de adscripción de medios personales o materiales.**

Medios personales exigidos: El contratista deberá contratar a su cargo y bajo su exclusiva dependencia el personal necesario para la explotación del servicio, que deberá ser suficiente para una buena atención en las horas de mayor uso de las instalaciones. Se exigirá la presencia de una persona encargada de la prestación del servicio.

La persona responsable del contrato, dentro de sus funciones de supervisión y control de la ejecución, podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, el contrato de trabajo suscrito con la persona encargada de la prestación del servicio, así como la documentación acreditativa de la liquidación mensual de sus cuotas a la Seguridad Social. Si la persona encargada de la prestación fuese una persona trabajadora autónoma, podrá requerir al



adjudicatario que aporte documentación acreditativa de su alta en el RETA así como del abono de las cuotas correspondientes.

Puesto que el convenio colectivo aplicable impone al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, en el **anexo I** de este pliego contiene la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecta la subrogación.

Medios materiales exigidos: Los licitadores se comprometerán mediante compromiso escrito a aportar a la prestación del contrato como mínimo los medios materiales señalados en el PPT.

#### **8.4. Solvencia basada en medios de otras entidades.**

Conforme al artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **Cláusula 9. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **9.1. Tramitación el expediente de contratación.**

El expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

#### **9.2. Procedimiento de adjudicación del contrato.**

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, en relación con el artículo 22 de la misma Ley, determinándose la mejor oferta por la relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, es decir, no dependientes de juicios de valor.

#### **9.3. Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Junta General con toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta. Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo al Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

### **Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

#### **10.1. Condiciones generales.**

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos



recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

La proposición será secreta, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

La oferta económica que se presente no podrá superar el tipo de licitación definido como el presupuesto de licitación excluido el IVA.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición; tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales previsto en la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio

### **10.2. Forma de presentación.**

La oferta se entregará en un único archivo electrónico con el contenido indicado a continuación.

Tanto la oferta en cuanto globalidad como los archivos electrónicos y documentos que, individualmente considerados, sean del licitador, deberán ir firmados electrónicamente por él o por persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante sistemas de firma electrónica cualificada o avanzada, basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" con la intención de favorecer una mayor concurrencia en el procedimiento competitivo. Aquellos otros documentos que se aporten y tengan su origen en otros sujetos del ordenamiento jurídico, como pudieran ser, por ejemplo, documentos notariales o administrativos deberán llevar las firmas electrónicas o códigos de verificación de los sujetos autorizados para emitirlos.

El archivo electrónico contendrá:

**10.2.1. Una declaración responsable** del licitador indicando, conforme al artículo 159 de la LCSP, que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia requerida, con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, que no está incurso en prohibición de contratar. A tales efectos, se acompaña modelo de declaración responsable como **anexo II** de este pliego.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

**10.2.2. La proposición económica**, que se ajustará obligatoriamente, al modelo que figura como **anexo III**. En la oferta se entenderán incluidos, a todos los efectos, los impuestos, gastos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La oferta económica que se presente no podrá superar el precio unitario máximo previsto en la cláusula 4.1. Deberá acompañar el número de horas de servicio adicionales que, en su caso, prevean realizar sin coste alguno para la Junta General.

No se aceptarán ofertas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente la oferta. Las ofertas que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, sean superiores al presupuesto señalado por la Administración en la convocatoria de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en la proposición, serán rechazadas. En caso de discordancia entre la cantidad



consignada en cifra y la consignada en letra, prevalecerá esta última. Asimismo, si hubiera discrepancia entre los datos introducidos en el Portal de Licitación y los contenidos en el modelo de proposición económica que se debe adjuntar, prevalecerán estos últimos.

En la proposición los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

### **10.3. Lugar y plazo de presentación.**

Las proposiciones se presentarán telemáticamente a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General, <https://contratacion.jgpa.es/>, en el plazo máximo de **quince días** (naturales) a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en día inhábil (sábado, domingo o festivo).

En el Portal de Licitación Electrónica de la Junta General se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica así como para cuestiones técnicas y presentación de proposiciones, contactando con el servicio de PIXELWARE en el teléfono 91 803 66 27 (de Lu-Vi 8:00 a 18:00h, excepto festivos nacionales) o a través de la siguiente dirección: [soporte.licitadores@pixelware.com](mailto:soporte.licitadores@pixelware.com).

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en este pliego, que deberá realizarse, a través del Portal de Licitación Electrónica de la Junta General. Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través del citado portal, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de pliegos en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.



Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos prohibidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables)

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

## Cláusula 11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

### 11.1. Criterios

El contrato se adjudicará a la empresa que presente la mejor oferta en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación evaluables mediante la mera aplicación de una fórmula, es decir, no dependientes de juicios de valor.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
<b>Oferta económica</b>	80
<b>Oferta de una bolsa de horas de servicio gratuita</b>	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**1. Oferta económica, hasta 80 puntos.** El cálculo de la puntuación de la propuesta económica se hará de forma creciente cuanto mayor sea la baja sobre el precio de licitación. Se aplicará una regla de tres en relación con la mayor de las bajas con el fin de respetar la asignación de puntos respecto de la proporción entre las bajas relativas, según el siguiente procedimiento:

1.- Ofertas sin baja sobre el precio de licitación: 0 puntos.

2.- Ofertas con el precio más bajo: Se puntuarán con 80 puntos. Si hubiese más de una oferta coincidente en el precio más bajo, todas ellas obtendrán en este apartado la misma puntuación.

3.- La puntuación del resto de las ofertas se calculará con arreglo al porcentaje de sobreprecio en relación con la oferta con el precio más bajo de entre todas las presentadas. Se aplicará el siguiente algoritmo:

Se calcula la baja de todas y cada una de las ofertas respecto del precio de licitación:  
 $\text{Porcentaje\_bajai} = (\text{precio\_licitación} - \text{precio\_ofertai}) * 100 / \text{precio\_licitación}$ .

Se determina cuál es el mayor porcentaje de baja de entre todos los calculados en el paso anterior y se le denomina Porcentaje\_baja\_máximo.

Por último, se otorga la puntuación que resulte de aplicar esta fórmula:

$$-\text{Puntos\_Ofertai} = 80 * [1 - (\text{Porcentaje\_baja\_máximo} - \text{Porcentaje\_bajai}) / 50]$$

**2. Oferta de una bolsa de horas de servicio superior a las 1522 horas totales del contrato, hasta 20 puntos.** Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca mayor número de horas (con el límite máximo de 80 horas anuales) sin coste para la Junta General. Al resto se les puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = 20 * (\text{n}^\circ \text{ de horas ofertadas por la empresa} / \text{mayor número de horas ofertado})$ .

### 11.2. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía. Aun cuando se utilizan una pluralidad de criterios de adjudicación, los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal serán los económicos, pues el resto de los criterios consignados en el PCAP carecen de eficacia a los efectos de valorar la viabilidad de la oferta.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

### **11.3. Igualdad de proposiciones.**

En caso de igualdad en la oferta económica, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste el empate, se adjudicará el contrato a la empresa que corresponda según sorteo público.

## **Cláusula 12.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES**

La apertura del archivo electrónico se hará, a través del Portal Licitación Electrónica de la Junta General, por la Mesa de Contratación a la que se refiere el apartado 6 del artículo 326 de la LCSP, que se constituirá el segundo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. El Portal Licitación Electrónica cuenta con un dispositivo con el que se garantiza que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con el artículo 157.4 LCSP, sin perjuicio de que, a fin de dotar de una mayor transparencia y publicidad al procedimiento, se invite a participar, a través de los oportunos medios telemáticos, a los licitadores admitidos.

La Mesa de contratación, conforme al artículo 159.4 de la LCSP procederá a:

1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas. La valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante el Portal Licitación Electrónica.

2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 11.3 del presente pliego



Si se presume que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja conforme al artículo 149 de la LCSP, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, salvo que la empresa no esté inscrita en el ROLECE, en cuyo caso se requerirá la presentación de la documentación prevista en la cláusula siguiente.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que, presente la documentación que se relaciona en la cláusula 13.

### **Cláusula 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **13.1. Documentación a presentar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.**

Dado que el requisito de inscripción en el ROLECE no será exigible, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de SIETE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento mediante comunicación electrónica:

**a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.**

a.1- Documento Nacional de Identidad (u otro que lo sustituya) de los licitadores que sean personas físicas y, en su caso, del representante.

a.2- Escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que sea aplicable. Si no lo fuera, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial, estatutos o acto fundacional, inscritos en el Registro Oficial.

a.3- Escritura de poder para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante, bastantado por un Letrado de la Junta General o por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Al poder bastantado se acompañará copia del documento nacional de identidad (o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente) del representante

a.4- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el Anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar un informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina



Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en que se haga constar:

1º.- Que, previa acreditación de la empresa, figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

2º.- Que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. La condición de Estado signatario se acreditará mediante informe de la citada representación diplomática española.

**b) Documentación acreditativa de la solvencia:**

Además de contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, los licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma que se detalla a continuación:

b.1.- La solvencia económica y financiera se acreditará en función del **volumen anual de negocios** de la empresa licitadora, en los términos de la cláusula 8.1 de este pliego.

b.2. La solvencia técnica de la empresa se justificará aportando la **relación de los servicios** efectuados en los términos de la cláusula 8.2 de este pliego.

b.3. Uniones temporales de empresarios. Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

**c) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

c.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.

c.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

c.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

c.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.



No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**d) Garantía definitiva:**

Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva** de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 108 de la LCSP y se depositará en la Junta General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

En el caso de adjudicación a favor de una oferta con valores anormales o desproporcionados se presentará además una garantía complementaria adicional del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

**e) Registros de Licitadores.**

La inscripción en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Asimismo, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

**f) Declaración responsable del candidato** en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias o por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no han experimentado variación cuando acredite la personalidad, la representación y la clasificación mediante la presentación de certificación expedida por los citados registros; esta declaración deberá presentarse igualmente cuando se hubiese presentado un certificado comunitario de clasificación. En el **anexo II** de este pliego se acompaña modelo de declaración responsable, a efectos meramente indicativos.

**g) Certificados comunitarios de clasificación.**

Los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten la inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo sientan una presunción de aptitud de los empresarios incluidos en ellas en relación con la no concurrencia de las prohibiciones de contratar a que se refieren las letras a), b), c) y e) del apartado 1 del artículo 60 TRLCSP y la posesión de las condiciones de capacidad de obrar y habilitación profesional exigidas por el artículo 54 y las de solvencia a que se refieren las letras b) y c) del artículo 75 y las letras a) y c) del artículo 77. Igual valor presuntivo surtirán las certificaciones emitidas por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro o signatario en que esté establecido el empresario.

**13.2. Resolución de adjudicación.**

Presentada la documentación a que se refiere el apartado 1 de esta cláusula, y previa fiscalización del gasto por la Intervención, el órgano de contratación adjudicará el contrato



dentro de los cinco días hábiles siguientes, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Si no presentase la documentación en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le será requerida.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

### **13.3. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistimiento del procedimiento.**

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, por las razones y en los términos del artículo 152 LCSP.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso.

En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

## **Cláusula 14. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **14.1. Perfección y formalización del contrato**

El contrato se perfecciona por la formalización y se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **14.2. Anuncio de formalización del contrato**

La formalización del contrato será objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 154 de la LCSP.

### **14.3. Efectos de la no formalización del contrato**

Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el punto 14.1, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, incurriendo además el licitador en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionar.



### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### **Cláusula 15. PRINCIPIO DE RIESGO Y VENTURA.**

La ejecución del contrato se realizará, de acuerdo con el artículo 197 de la LCSP, a riesgo y ventura del contratista.

#### **Cláusula 16. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a la Jefa de Sección de Asuntos Generales, que será la persona encargada de la supervisión y control de la ejecución del contrato, que podrá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

#### **Cláusula 17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

##### **17.1. Obligaciones Generales del contratista**

Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a

- a) Realizar el servicio de conformidad con lo previsto en este pliego y en el de prescripciones técnicas. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- b) Facilitar a las personas designadas por la Administración, la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos.
- c) Indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- d) Gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones de cualquier organismo público o privado sean necesarias para la ejecución de los servicios.
- e) Abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.
- f) Asumir los gastos de:
  - Materias primas. Al inicio de cada jornada, el adjudicatario deberá garantizar un mínimo de 15 pinchos variados y 8 piezas de bollería.
  - Reposición de vajilla, cubertería y demás menaje y utensilios.
  - Material y productos de limpieza de vajilla, cubertería, cristalería y demás utensilios existentes en la cafetería.
  - Material consumible, servilletas y manteles.
  - Electrodomésticos de línea blanca que el contratista considere necesarios.
  - Reparación y mantenimiento de todas las maquinarias, instalaciones y utillaje aportado por el contratista y por la Junta General.
- g) Tener expuestas a la vista del público las listas de precios de los artículos que sirve, que deberán ser autorizadas por la Junta General del Principado de Asturias.
- h) El adjudicatario se compromete a no utilizar el nombre de la Junta General en relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga.
- i) Se hace constar que al contratista se le contrata por su conocimiento, capacidad técnica y pericia en la materia. En consecuencia, está obligado a poner en conocimiento de la responsable del contrato cualquier anomalía técnica que



observara en los documentos contractuales o en la información facilitada, de forma que el servicio contratado sirva perfectamente al fin buscado.

### **17.2. Obligaciones de carácter medioambiental, laboral, social y de seguridad y salud.**

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración. Está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Asimismo, está obligado a informar sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo en los términos del artículo 130 de la LCSP y a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, y de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas en los términos del artículo 130.6 de la LCSP.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral y, en especial, el incumplimiento o retraso reiterado en el pago de los salarios o la aplicación de las condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, darán lugar a la imposición de penalidades a que se refiere al artículo 192 de la LCSP, de conformidad con el artículo 201 de la misma Ley.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el responsable del contrato.

### **17.3. Obligación de suministrar información**

El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de diez días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad,



confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

## **Cláusula 18. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**

### **18.1. Deber del contratista**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 133 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos designarán, en su caso, y en el sobre correspondiente qué parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas ha de ser considerada confidencial, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.”

### **18.2. Deber del órgano de contratación**

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

### **18.3 Protección de datos**

El presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A estos efectos, con la presentación de la documentación solicitada se entenderá que los licitadores otorgan su consentimiento para el tratamiento autorizado de los datos de carácter personal. Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales se dirigirá un escrito a la Delegada de Protección de Datos de la Junta General.

El futuro contratista asumirá la obligación de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

## **Cláusula 19.- GASTOS**

Serán de cargo del adjudicatario los siguientes:

1. Los de escritura notarial cuando sea solicitada por él



2. Los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales
3. Primas de pólizas de seguros
4. Todos los que por disposición legal le sean imputables.

## **Cláusula 20. EJECUCIÓN. CONDICIONES ESPECIALES**

### **20.1 Ejecución. Condiciones generales**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y a las mejores condiciones de ejecución ofertadas y aceptadas por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones impartidas por la Junta General.

Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El responsable del contrato o sus colaboradores podrán inspeccionar el contrato cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control del mismo.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **20.2 Condiciones especiales de ejecución**

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrá, en todo caso, la consideración de condición especial de ejecución, que dará lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, la siguiente:

- El contratista garantizará una gestión sostenible del agua y de la energía en la ejecución del contrato. Cuando los materiales aplicados a la prestación del servicio no sean reutilizables, el contratista procurará el uso de materiales biodegradables o reciclados y será responsable del reciclaje de los residuos generados.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.



Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

### **20.3 Obligaciones contractuales esenciales**

Tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP y su incumplimiento conllevará las correspondientes penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2. de la LCSP:

- a) La realización de la prestación en el siguiente horario mínimo:
  - Lunes, jueves y viernes: (De 10.00 a 13.00 horas)
  - Martes y miércoles, las semanas que no hay Pleno: (De 10.00 a 13.00 horas)
  - Martes y miércoles, las semanas que hay Pleno: (De 10.00 a 15.00 horas)
- b) La gestión de los trámites precisos para la aprobación y obtención de los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que, en su caso, sean necesarias para el inicio y ejecución del contrato, solicitando de la Junta General los documentos que para ello sean necesarios.
- c) El compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales.
- d) La condición especial de ejecución prevista en la cláusula 20.2.
- e) El cumplimiento del convenio colectivo aplicable.
- f) El cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

## **Cláusula 21.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN.**

### **21.1. Cumplimiento del contrato.**

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

### **21.2. Recepción del contrato.**

El contrato se extinguirá bien por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o, en su caso, de las prórrogas que se hubiesen formalizado o por su resolución.

Concluido el contrato la correcta ejecución del mismo se acreditará mediante la conformidad de las facturas realizada por el responsable del Contrato.

## **Cláusula 22. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

### **22.1. Pago del precio**

22.1.1. El adjudicatario del contrato tiene derecho al abono, con arreglo al precio de adjudicación, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas o a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante mediante pagos parciales de periodicidad mensual, previa presentación de factura emitida en legal forma y conformada por el responsable del contrato.

En las facturas que el contratista tiene la obligación de presentar deberán constar:

Cliente: Junta General del Principado de Asturias, CIF S8300003-D, domicilio en calle Fruela, nº 13 Oviedo (CP 33007)



- El órgano con competencias en materia de contabilidad pública, que es la Intervención de la Junta General, ubicada físicamente en la calle Cabo Noval nº 9, 2º, de Oviedo, con DIR I00000141
- El órgano de contratación, que es la Mesa de la Junta General, con DIR I00000141
- La unidad destinataria de la factura, que es el Servicio de Asuntos Generales de la Junta General, con DIR I00000141.

22.1.2. Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) cuya sede electrónica es <https://face.gob.es>, siempre que se den las circunstancias de obligado cumplimiento establecidas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y no concurran las excepciones previstas en la misma.

22.1.3. La Junta General tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados. En caso de demora por la Junta General en el pago del precio, ésta deberá abonar a la empresa contratista, los intereses e indemnización correspondiente de conformidad con lo establecido en legislación vigente en materia de contratación administrativa.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Junta General con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP. Si la demora de la Junta General fuese superior a seis meses, contados a partir del nacimiento de la obligación de pago, la empresa tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

### **22.2 Revisión de precios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 LCSP, el precio del contrato no será objeto de revisión alguna durante la vigencia inicial del mismo ni en caso de prórroga.

## **Cláusula 23. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

### **23.1 Causas de resolución**

Serán causas de resolución del contrato el impago por parte del contratista de los salarios a la persona trabajadora encargada de ejecutar la prestación y las demás previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

Son causas específicas de resolución del contrato el incumplimiento de las obligaciones esenciales relacionadas en la cláusula 20.3 de este pliego y la cesión del contrato sin la autorización expresa de la Junta General.

Asimismo, cada vez que el importe de las penalidades impuestas con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente, alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, la Junta General, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de nuevas penalidades.

### **23.2 Efectos de la resolución**

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP, en relación a los artículos 109 a 113 y 172 del RGLCAP.



Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Junta General los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

La fijación y valoración de éstos se verificará por aquélla en resolución motivada atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a la Junta General.

## **Cláusula 24. RÉGIMEN DE PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.**

### **24.1. Generales**

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato así como de las prestaciones objeto del mismo y las obligaciones establecidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. El pago de las penalizaciones no exonerará al adjudicatario de su obligación de finalizar la totalidad de los trabajos, ni de ninguna de sus demás responsabilidades u obligaciones derivadas del contrato.

### **24.2. Incumplimientos que podrán dar lugar a la imposición de penalidades:**

- a) Malos modos o trato irrespetuoso del personal de la empresa a los usuarios.
- b) Manifiesta falta de aseo del personal de la empresa.
- c) Falta o inadecuación de uniformidad.
- d) Calidad de los artículos distinta de la ofertada.
- e) Incumplimiento de horario de apertura y/o cierre.
- f) Falta de entrega de ticket a los usuarios, con desglose de precios individuales.
- g) Incremento del precio sobre el ofertado.
- h) Maltrato del material o las instalaciones.
- i) Ausencia habitual en los productos ofertados.
- j) Incumplimiento de las obligaciones de limpieza y mantenimiento general ordinario, reparaciones y sustitución de piezas de averías comunes.
- k) Insuficiencia habitual en cuanto a medios materiales y personales para el desarrollo adecuado de la prestación del servicio.
- l) Otras circunstancias relativas al servicio que sean motivo de queja o reclamación reiterada por los usuarios.
- m) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- n) Penalidades referidas al pago a subcontratistas.
  - Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato IVA excluido.
  - Por no entregar la relación detallada de subcontratistas, en el plazo máximo de diez días a contar desde que sea reclamada tal documentación una penalidad del 7% del presupuesto del contrato IVA excluido.
  - Por la falta de pago a los subcontratistas en el plazo de 30 días a contar desde la conformidad con el trabajo realizado una penalidad del 10% del presupuesto del contrato IVA excluido.

En estos supuestos, podrá imponerse una penalización entre el 0.5% al 1% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 5% por ciento del precio del contrato. Se entiende por reiteración los incumplimientos de obligaciones contractuales cuando la conducta correspondiente acontezca en más de una ocasión y esta circunstancia sea advertida expresamente al adjudicatario.



### **24.3. Procedimiento**

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

El importe de la facturación sobre el que se aplicarán estos porcentajes de penalización será el que debería haberse facturado si se hubieran efectuado todas las prestaciones objeto del contrato, no el de la facturación de las prestaciones efectivamente realizadas.

Las penalidades no excluyen el derecho de la Junta General a la reclamación de los daños y perjuicios que de los incumplimientos se deriven.

## **Cláusula 25. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **25.1. Modificación del contrato**

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificaciones en la ejecución del contrato sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad en el contratista.

#### **25.1.1. Modificaciones previstas:**

Conforme a la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. Las superiores necesidades podrán estar derivadas de la celebración de otras actividades parlamentarias extraordinarias.

El importe podrá ser ampliado hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, previa audiencia del contratista y la fiscalización del correspondiente gasto.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, debiendo respetar las condiciones económicas y técnicas equivalentes a las inicialmente pactadas.

#### **25.1.2. Modificaciones no previstas**

Sin perjuicio de lo anterior, una vez perfeccionado el contrato, sólo excepcionalmente podrán introducirse modificaciones justificando el cumplimiento de los requisitos y de alguno o varios de los supuestos previstos en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hagan necesarias

Las modificaciones, acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma sólo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

25.1.3. Los órganos de contratación que hubieren modificado un contrato durante su vigencia, con independencia de la causa que justifique la modificación, deberán publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.



### **25.3. Suspensión del contrato**

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las reglas fijadas en el artículo 208 de la LCSP.

## **Cláusula 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **26.1. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los términos y con las limitaciones del artículo 214 LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

### **26.2. Subcontratación.**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. Asimismo, debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP.

La Administración comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a



Junta General  
del Principado de Asturias

subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra.

**Cláusula 27. DAÑOS Y PERJUICIOS**

El adjudicatario quedará obligado a resarcir los daños o indemnizar los perjuicios que por sí mismo o por el personal que de él dependa, se causen en las dependencias o instalaciones de la Junta General así como su personal, usuarios o terceras personas.

**Cláusula 28. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA**

**28.1. Plazo de garantía**

Dada la naturaleza de las prestaciones a desarrollar, que se agotan en sí mismas, no se establece plazo de garantía.

**28.2. Devolución de la garantía**

Una vez finalizado el período de vigencia del contrato y realizadas de conformidad todas las prestaciones objeto del servicio contratado, y no existiendo responsabilidades que se puedan exigir sobre la garantía, se procederá a su devolución dentro de los treinta días siguientes.

Oviedo 8 de julio de 2021

LA JEFA DE SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES



Laura Hontoria Piñeiro



**ANEXO I**  
**INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO DE LA PERSONA TRABAJADORA A LA QUE  
AFECTA LA SUBROGACIÓN**

La información facilitada por la empresa que viene efectuando la prestación objeto del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 Ley de Contratos del Sector Público, y al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales, es la siguiente:

**Convenio colectivo de aplicación:** Sector de hostelería y similares del Principado de Asturias, Código 33000605011979.

**Categoría:** Auxiliar de colectividades, Nivel VIII del convenio colectivo aplicable.

**Tipo de contrato:** Indefinido.

**Jornada:** Completa.

**Fecha de antigüedad:** 1 de septiembre de 2018.

**Salario bruto anual:** 16.079,40 €.

**Pactos en vigor aplicables:** Ninguno



**ANEXO II**  
**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. / Dña..... con DNI .....en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en ....., calle .....,  
C.P. ...., teléfono ..... y C.I.F. ....

**AUTORIZO** a la Junta General del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección es ..... y quedo obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

I.- Que la empresa a la que represento está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, estando su Escritura de Constitución inscrita en el Registro Mercantil Tomo , folio , hoja número .

II.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de .....

III. Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento,

a) ha quedado enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentación que debe regir el presente **contrato de "Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023" (Expte. B5004/2021/7)**, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

b) cumple los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como las condiciones de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica establecidas en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, o cuento con los compromisos a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP en caso de integración de la solvencia con medios externos.

c) se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias y, en su caso, de la correspondiente al domicilio fiscal de la empresa, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

IV. Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público Tampoco se encuentran incurso en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General



**Asimismo, DECLARO (Marque lo que proceda):**

- Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concorre) <sup>1</sup>
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

- (Únicamente en el caso de UTE)* Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- (Únicamente en el caso de UTE)* La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente: .....
- (Únicamente en el caso de UTE)* Que todos los partícipes designan a D/Doña..... de la empresa ..... para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas)* Que al menos el 2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas)* Que cuento con un plan de igualdad.
- (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras)* Que, en su caso, se compromete a someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.

En ....., a .....de..... de 2021

Fdo.:\_\_\_\_\_ D.N.I.:\_\_\_\_\_

(\*) En caso de UTE se presentarán tantos Anexos como empresas que componen la UTE

\_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**MODELO DE OFERTA**

D./Dña. ....,  
con domicilio en .....  
calle..... y D.N.I.  
número....., en nombre propio o en representación de la  
empresa..... con  
domicilio  
en....., calle..... C.P....  
.....teléfono..... y C.I.F. ....

**DECLARO**

1. Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la contratación del **“Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023” (Expte. B5004/2021/7)**, me comprometo a ejecutar el mismo, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, por un precio unitario de

	<b>Base Imponible</b>	<b>IVA 10 %</b>	<b>Total</b>
<b>Precio/hora</b>			

Para su formulación se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente, así como las disposiciones en materia de igualdad de género e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad

La facturación se hará por las horas reales de servicio prestado a los precios unitarios ofertados, al tratarse de un contrato de servicios de los previstos en la disposición adicional trigésimo tercera de la LCSP.

2. Que ofrezco una bolsa de horas de servicio de ..... horas adicionales a las que obligatoriamente figuran en los pliegos que rigen la contratación.

3. *(Cumplimentar solo en caso de subcontratación)* Asimismo, declara que tiene previsto subcontratar a ..... *(indíquese el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización)* la parte del contrato consistente en ..... por importe de ..... € IVA excluido *(en letra y número)*. A esta cantidad le corresponde un IVA de ..... € *(en letra y número)*, por lo que el importe total IVA incluido asciende a la cantidad de ..... € *(en letra y número)*.

En ....., a ..... de ..... de 2021

Fdo.: \_\_\_\_\_ D.N.I.: \_\_\_\_\_



ANEXO IV  
**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.**

D./Dña \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_  
y D.N.I. número \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de  
la empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
y C.I.F. \_\_\_\_\_

DECLARA

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato de "Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023" (Expte. B5004/2021/7), los medios personales y materiales detallados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en concreto:

**Medios personales exigidos:**

Asumo el compromiso de contratar a mi cargo y bajo mi exclusiva dependencia el personal necesario para la explotación del servicio, que deberá ser suficiente para una buena atención en las horas de mayor uso de las instalaciones.

**Medios materiales exigidos:**

Asumo el compromiso de aportar a la prestación del contrato como mínimo los medios materiales señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo.

DNI:



ANEXO V

**MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Don D.N.I.-Pasaporte  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ /

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.-Pasaporte  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ /

y

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ con D.N.I.-Pasaporte  
n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa  
\_\_\_\_\_ /, manifiestan lo siguiente:

su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el **Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023**” (Expte. B5004/2021/7) a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....  
.....  
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a don ....., con DNI número .....
- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ ..... N<sup>o</sup> ..... piso/puerta.....  
Código postal ..... Localidad ..... Provincia  
.....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE),

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



ANEXO VI  
**MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.**

D. /Dña. \_\_\_\_\_ con DNI n. ° \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación  
de la empresa \_\_\_\_\_,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por \_\_\_\_\_ para la contratación del **Servicio de cafetería de la Junta General del Principado de Asturias para los años 2021-2023” (Expte. B5004/2021/7)**, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre) 1
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

Fdo.

DNI: